Mards xxij dias de nouiembre de quinientos y xxxo annos

Ordenacion sobre
moçzens

Los jurados y mayores y mayordomos y almoçzenes de la villa de Madrid dixeron que por quanto en la villa de Madrid y en su tierra y tierras de su jurisdicion ay muchos moçzos y moçzas que andan vagamundos sin tener amos ni oficios ni soldadas ni otras cosas en que se ocupen y que de ello se siguen muchos inconvenientes y daños en la dicha villa y en su tierra y tierras de su jurisdicion y que para remedio de ello es necesario que se mande hacer y se haga ordenanza en la dicha villa y en su tierra y tierras de su jurisdicion para que los dichos moçzos y moçzas sean compelidos y apremiados a que tengan amos y oficios y soldadas en que se ocupen y sirvan y para que los dichos amos sean obligados a tener a los dichos moçzos y moçzas en su casa y a pagarles sus soldadas y salarios segun y como y de la manera que se contiene en la dicha ordenanza y en el derecho que sobre ello habla y dispone

Ordenacion de los mujeres

Ordenaron y mandaron que todas las personas de cualquier estado y condicion que sean que tengan en su casa moçzos y moçzas de hasta edad de veinte años para arriba sean obligados a tomar y tengan en su casa a cada uno de los dichos moçzos y moçzas un amo a quien sirvan y de quien sean conocidos y sepan donde estan y paren para que cada y cuando que la justicia de la villa de Madrid o sus alcaldes o alguacil los quisieren prender para hacer justicia de ellos puedan hallar a los dichos moçzos y moçzas en las casas de sus amos donde estuvieren y sirvieren y no anden vagamundos sin amos ni oficios ni soldadas ni otras cosas en que se ocupen

Y que los dichos amos sean obligados a pagar a los dichos moçzos y moçzas sus soldadas y salarios segun y como y de la manera que se contiene en la dicha ordenanza y en el derecho que sobre ello habla y dispone

Y que los dichos moçzos y moçzas sean obligados a servir a sus amos en sus oficios y soldadas segun y como y de la manera que se contiene en la dicha ordenanza y en el derecho que sobre ello habla y dispone

Y que los dichos amos sean obligados a tener a los dichos moçzos y moçzas en su casa y a pagarles